



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-58255359- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1877-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en las paginas 1/2 del documento N° RE-2022-58255011-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2301/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.20 12:59:35 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.20 12:59:36 -03:00

**ESTABLECE NUEVAS CONDICIONES SALARIALES
PERIODO 01 DE MAYO 2021 AL 30 DE ABRIL 2022**

CART - SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO CONCEPCIÓN

En San Miguel de Tucumán, a los 24 días del mes de Mayo de 2022 se reúnen los Sres. José María Veliz, Luis Manuel Viltri y Francisco Daniel Frascona, en sus respectivos caracteres de Secretario General, Secretario General Adjunto y Secretario Gremial del Sindicato de Empleados de la Industria Azucarera Ingenio Concepción, con asistencia letrada, por una parte y por la otra El CPN Fernando N. Corzo, el Sr. Emilio S. Luque y el CPN Sergio Juárez en sus respectivos caracteres de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Centro Azucarero Regional Tucumán - CART - con asistencia letrada, conforme los alcances y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERO: Las partes acuerdan un incremento sobre los salarios básicos vigentes al 30/04/22 todo ello conforme el siguiente detalle sobre valores aplicables a la categoría 1, incluyendo en ANEXO al presente el detalle de la apertura de valores aplicables a las restantes categorías, respetando las diferencias porcentuales existentes entre las mismas de acuerdo a las escalas vigentes para el periodo 01/05/2022 al 30/04/2023. Manifiestan las partes que el incremento no remunerativo acordado se hará remunerativo en todas sus categorías al 01 de Mayo de 2023.

Vigencia			
Del 1 de Mayo del 2022 al 30 de Abril de 2023	Remunerativo	No remunerativo	Sueldo Conformado
SALARIO BÁSICO SUELDO	71.325,50	17.094,50	88.420

Las partes acuerdan que estas nuevas remuneraciones absorberán hasta su concurrencia cualquier pago o anticipo "a cuenta" que hubieran otorgado las Empresas.

SEGUNDO: Asimismo las partes acuerdan establecer en planilla adjunta el carácter remunerativo y no remunerativo del incremento salarial acordado, el cual asciende al 50 %. Se deja expresado que el aumento pactado será para todos los trabajadores y tareas aplicándose a las categorías correspondientes.

TERCERO: Las partes acuerdan establecer que el personal que reviste en la categoría 1 del Convenio Colectivo de Trabajo 12/88 vigente para la actividad azucarera sólo podrá ser aplicada para los nuevos ingresos, manteniéndose la misma por el transcurso de la primera zafra en la cual el trabajador preste servicios, debiendo el empleador una vez cumplido el plazo antes mencionado recategorizarlo en la categoría 2 o superior, de acuerdo a la función que cumpla.

CUARTO: Las partes ratifican que todas las modificaciones pactadas en acuerdos anteriores efectuadas y amparadas en acuerdos paritarios comprendidos en el CCT 12/88, mantienen una real vigencia a la firma del presente acuerdo y hasta el vencimiento del mismo.

QUINTA: Las partes establecen que para que el personal obrero obtenga las vacaciones de acuerdo a su antigüedad, el plazo se establecerá en 120 días mínimos trabajados por año.

SEXTA: Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá requerir de la Autoridad Laboral la homologación del presente, conjunta o separadamente.

Las partes ratifican lo acordado y firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Las partes se comprometen durante toda la vigencia del presente acuerdo a mantener la paz social, absteniéndose de adoptar medidas de acción directa sin agotar previamente los mecanismos legales y convencionales de conciliación y autocomposición.

El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año, a partir del 1° de mayo de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023.

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMÁN
EMILIO SALVADOR LUQUE
VICEPRESIDENTE

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMÁN
SERGIO ALBERTO JUÁREZ
SECRETARIO

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMÁN
Sr. FERNANDO NICOLAS CORZO
Presidente

ESCALA SALARIAL ACUERDO AÑO 2022

Sindicato de Empleados Ingenio Concepción - C.A.R.T.

Planilla de sueldos - vigencia 01/05/2022 - 30/04/2023

Empleados

Categoría	Sueldo básico	Grat No Rem	Sueldo Conformado
1	71.325,50	17.094,50	88.420,00
2	73.065,84	17.511,61	90.577,45
3	74.713,46	17.906,49	92.619,95
4	94.456,36	22.638,25	117.094,61
5	96.581,86	23.147,66	119.729,52
6	99.934,16	23.951,10	123.885,26
7	104.285,01	24.993,87	129.278,88
8	107.159,43	25.682,78	132.842,21

ESCALAFON

IMPORTE MENSUAL POR AÑO DE ANTIGÜEDAD

CATEGORIA	Escalafon
I	855,91
II	820,67
III	812,79
IV	944,92
V	965,46
VI	999,70
VII	1.042,49
VIII	1.071,59

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
EMILIO SALVADOR LUQUE
VICEPRESIDENTE

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
SERGIO ALBERTO JUAREZ
SECRETARIO

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. FERNANDO NICOLAS CORZO
Presidente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1877-25 Acu 2301-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.